



Boletín Nro.: 6028

20 De Mayo De 2026.

ISSN: 0325-6545

BOLETÍN DE MARCAS



Autoridades:

Presidente: Dr. Carlos María Gallo (Decreto 642/2025)

Sumario:

Resolución No. P-183/18	2
Resolución No. P-123/19	11
Oposiciones no mantenidas	16
Códigos y Aranceles	31



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de
industria y comercio**



INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 183/2018

Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Ley de Marcas y Designaciones N.º 22.362, y las modificaciones introducidas por la Ley N.º 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación y

CONSIDERANDO

Que por ley N.º 22.362 se estableció el régimen para el registro de marcas.

Que por la ley N.º 27.444, de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, se introdujeron modificaciones a la ley N.º 22.362, delegando en el Instituto nuevas competencias, como la fijación de aranceles y el trámite administrativo de resolución de oposiciones, entre otras, quedando habilitado por el artículo 47 de aquella norma, para dictar toda la normativa complementaria a la referida ley.

Que la redacción actual del artículo 16 de la Ley de Marcas y Designaciones, establece que cumplidos TRES (3) meses contados a partir de la notificación de las oposiciones previstas en el artículo 15, si el solicitante no hubiese obtenido el levantamiento de las mismas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS resolverá en instancia administrativa aquéllas que aún permanezcan vigentes.

Que el artículo 17 del mismo cuerpo legal, prevé que el procedimiento para su resolución será fijado por la Autoridad de Aplicación, el que deberá contemplar la posibilidad del oponente de ampliar fundamentos, el derecho del solicitante de contestar la oposición, la facultad de ambos de ofrecer prueba asegurando el debido proceso adjetivo, en conjunción con los principios de celeridad, sencillez y economía procesal.

Que a tales efectos y por tratarse de una vía propia de este Reglamento, no le serán de aplicación las vías recursivas previstas en el Título VIII Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, toda vez que si aquello se permitiera la sencillez, celeridad y economía que se pretende alcanzar, se vería desnaturalizada.

Que previo a la resolución final que emita la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS el presente reglamento contempla la posibilidad de que las partes utilicen sistemas alternativos de resolución de conflictos, en tanto los mismos han dado sobradas muestras de ser vías adecuadas para la resolución de controversias de manera amigable, bajo la intermediación de un profesional idóneo e imparcial.

Que contra la resolución final sobre la controversia cualquiera de las partes, solicitante u oponente, podrá interponer recurso directo de apelación el que será presentado dentro de los treinta (30) días ante este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, quien, en esos casos, girará las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal para su tratamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 47 de la ley 22.362, y sus modificatorias y demás normativa legal vigente concordante.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el reglamento para la instancia administrativa de resolución de oposiciones que como ANEXO I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º - Establécese que los plazos de días a que alude el presente procedimiento serán considerados días hábiles administrativos, salvo que se especifique que son corridos.

ARTÍCULO 3º - Apruébense los aranceles que como ANEXO II se incorpora a la presente y corresponden al trámite que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º - Establécese la inaplicabilidad de las vías recursivas previstas en el Título VIII del Reglamento de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, al trámite que se reglamenta por el ANEXO I.

ARTÍCULO 5º - Deróguese toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º - Fíjase la vigencia de la presente a partir de los SESENTA (60) días corridos contados desde su publicación oficial.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, y publíquese en los boletines de Marcas y de Patentes, y en la página web del Instituto. Tomás Aramburu

ANEXO I

Artículo 1° - Vencido el plazo de tres (3) meses, la Dirección Nacional de Marcas notificará a los oponentes, que todavía no hayan retirado su oposición, para que dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, mantengan la vigencia de la oposición al registro de la marca abonando el arancel correspondiente a la instancia administrativa de resolución de oposiciones y amplíen, dentro del mismo plazo, los fundamentos que hagan a su derecho, ofreciendo en ese acto las pruebas que estimen pertinentes. Si el arancel no fuese abonado en término, ello importará la falta de interés del oponente de mantener vigente la oposición, por lo que, automáticamente y sin más trámite no se abrirá la instancia administrativa de oposiciones y será considerada por la Dirección Nacional de Marcas como un mero llamado de atención.

Artículo 2° - Dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo del artículo 1, y con independencia de que los oponentes hayan ampliado fundamentos o no, la Dirección Nacional de Marcas notificará al solicitante de todas las oposiciones que aún permanezcan vigentes y de sus eventuales ampliaciones y se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que conteste individualmente cada una de ellas ofreciendo en ese acto las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 2º bis. Dentro del plazo establecido en el artículo 2º de la presente, aquellos solicitantes de marcas nuevas que tengan interés en que la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS resuelva las oposiciones que fueron interpuestas contra su solicitud registral y que se mantuvieran vigentes, deberán de manera obligatoria, abonar una única vez por cada solicitud, el arancel correspondiente a la "Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – TASA SOLICITANTE ART. 2º BIS de Res. 183/18".

Vencido el plazo sin que el solicitante haya abonado la tasa mencionada en el párrafo anterior se procederá, sin más trámite a la denegatoria de la solicitud de registro.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Resolución N° 295/2024 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 23/7/2024. Ver art. 3° de la misma norma "CLAUSULA TRANSITORIA".)

Artículo 3° - Los escritos del trámite administrativo de resolución de oposiciones que aquí se reglamenta, deberán contar con patrocinio letrado o de agente de la propiedad industrial.

Artículo 4° - Las pruebas ofrecidas por ambas partes, serán proveídas en conjunto luego de vencido el plazo del artículo 2.

La prueba documental o instrumental, deberá ser acompañada en el mismo acto de ampliar oposición o de contestarla. Los restantes medios de prueba ofrecidos, serán evaluados por la Dirección Nacional de Marcas en cuanto a su procedencia, así como también el plazo y la forma de producirla. No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias para la resolución de la instancia. Las decisiones que se adopten en orden a la admisibilidad o inadmisibilidad serán irrecurribles sin perjuicio de su invocación en la instancia judicial, en su caso.

El plazo para la producción de la prueba no podrá exceder de cuarenta (40) días hábiles. Dicho plazo es común y comenzará a correr a partir de la notificación de la providencia que al efecto dicte la Dirección Nacional de Marcas. Al vencimiento del plazo de prueba fijado por la Dirección Nacional de Marcas se tendrá por decaída la prueba no producida por las partes.

La Dirección Nacional de Marcas podrá efectuar constataciones electrónicas o informáticas de registros públicos, incluyendo los propios, u otras constataciones electrónicas ofrecidas por las partes, que considere pertinentes. Serán de aplicación supletoria los artículos 46 a 70 y 106 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y las normas contenidas en el Capítulo V del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación en todo aquello que no contradiga el espíritu perseguido por la ley N° 27.444 en acortar los plazos de los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y tendiendo a la desburocratización de los trámites seguidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 5° - En caso de que alguna de las partes plantease la caducidad o nulidad judicial de alguna marca relacionada con el conflicto, las partes deberán tramitar ello ante la justicia competente por la vía que corresponda hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL reglamente el procedimiento para resolver las caducidades de registro contempladas en el artículo 26 de la ley N° 22.362 y nulidades contempladas en el inciso "a" del artículo 24 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo cual la Dirección Nacional de Marcas igualmente resolverá respecto de la confundibilidad de los signos enfrentados y/o de los otros fundamentos de las oposiciones sobre los que pueda expedirse y reservará el expediente para decidir respecto de la concesión del signo una vez resuelta la caducidad o nulidad interpuesta ante la justicia.

Artículo 6° - Producidas las pruebas o vencido el plazo para ello, y previo a que la Dirección Nacional de Marcas se expida sobre la procedencia de la oposición, si no hubiese ninguna cuestión previa de procedimiento a resolver, se notificará a las partes por el plazo común de diez (10) días hábiles para que presenten un escrito, con carácter voluntario, con los argumentos finales que deseen manifestar. Dentro de dicho plazo las partes podrán informar que han iniciado un procedimiento de mediación o conciliación u otro método alternativo de resolución de conflictos, acreditando debidamente dicho extremo. Ese informe deberá ser efectuado en un escrito en conjunto. En tal caso, se producirá por única vez la interrupción automática del plazo del primer párrafo para ambas partes por el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado desde la presentación del escrito respectivo. Dentro de este último plazo las partes deberán concluir la mediación, conciliación o el método alternativo de resolución de conflictos que hubieren manifestado haber iniciado. Vencido el mismo, automáticamente, comenzará un nuevo plazo común de diez (10) días hábiles con el mismo efecto y alcance del que había sido interrumpido. En caso de que las partes solucionasen el conflicto en el procedimiento elegido, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Marcas antes de que venzan los plazos, acompañando las constancias de ello. En tal supuesto, se tornará abstracto el resolver sobre dicha solución, más los términos de la misma no obligarán a aquella en la resolución respecto de la concesión de la marca.

Artículo 7° - Fuera de la interrupción del plazo establecida en el artículo anterior, todos los demás plazos del procedimiento que aquí se reglamenta son perentorios y no podrán suspenderse ni prorrogarse. La petición de tomar vista no suspenderá los plazos del presente procedimiento.

Artículo 8° - Los actos administrativos que constituyan providencias simples, y los interlocutorios que dicte la Dirección Nacional de Marcas durante la sustanciación de la instancia administrativa de resolución de oposiciones, incluyendo la resolución final de la misma, no serán susceptibles de impugnación por las vías recursivas previstas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017 y sus modificatorias, con excepción de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de las oposiciones.

Artículo 9° - Vencido el plazo del artículo 6, si la cuestión no se hubiese declarado abstracta previamente, la Dirección Nacional de Marcas resolverá respecto de si las oposiciones que permanezcan vigentes contra la solicitud son fundadas o infundadas.

Artículo 10° - Contra la resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas en la instancia administrativa de resolución de oposiciones se podrá interponer únicamente recurso directo de apelación previsto en el artículo 17 de la ley N° 22.362, y su presentación deberá cumplir con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, que resulten aplicables. Con este recurso, deberá acompañarse el pago de la tasa administrativa que se fija en el Anexo II del presente.

Dentro de los diez (10) días hábiles el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL remitirá el recurso interpuesto junto con copia de las actuaciones relacionadas a la oposición respectiva, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, para que dicha instancia judicial resuelva la contienda trabada entre solicitante y oponente.

Artículo 11° - Encontrándose firme o consentida la resolución de la oposición, la Dirección Nacional de Marcas, si estuviere en condiciones de hacerlo, resolverá seguidamente y por medio de otro acto administrativo, respecto de la concesión o de la denegatoria de la solicitud de marca. Por tal motivo, la acción de denegatoria de marca no procederá contra aquellas resoluciones basadas exclusivamente en oposiciones fundadas.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA. Las nulidades en sede administrativa sólo procederán contra marcas registradas.

La solicitud de nulidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La nulidad de oficio sólo procederá en caso de detectarse algún vicio grave no subsanable en el procedimiento de registro de la marca.

ARTÍCULO 2º - NULIDADES ADMINISTRATIVAS DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA.

En los casos en que el planteo de Nulidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - NULIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de nulidad de una marca registrada deberá contener:

- a) el nombre y domicilio del peticionante;
- b) nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) el derecho subjetivo afectado;
- d) la identificación de la marca cuya nulidad se pretende, los hechos en que se funde junto con la prueba que haga a su derecho y;
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de nulidad que:

- a. No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b. Haya sido resuelta anteriormente por la misma causal de nulidad;
- c. Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO SUMARIO. Planteada la nulidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la nulidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá invocar el vicio grave no subsanable de procedimiento en que se funda, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de nulidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo

suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 22.362.

Anexo IV

PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MARCA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA: La caducidad en sede administrativa sólo procederá contra marcas registradas con una antigüedad mayor a CINCO (5) años.

La solicitud de caducidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La caducidad de oficio sólo procederá cuando se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La marca no haya sido utilizada dentro de los cinco años previos;
- b) Su titular no haya presentado la declaración jurada de medio término establecida en el Artículo 26 de la Ley de Marcas;
- c) No se trate de una marca notoria en los términos del Convenio de París y ADPIC; y
- d) Que el titular no tenga una marca idéntica registrada en una clase relacionada o vinculada a ella; o si la tuviese, que no hubiere presentado tampoco en aquella la declaración jurada de uso debiendo haberlo hecho.

La caducidad parcial sólo podrá interponerse a partir del 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º - CADUCIDADES DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA. En los casos en que el planteo de Caducidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - CADUCIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de caducidad de marca deberá contener:

- a) El nombre y domicilio del peticionante;
- b) El nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) El derecho subjetivo afectado;
- d) La marca cuya caducidad se pretende, los hechos en que se funde y la prueba que haga a su derecho; y
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de caducidad que:

- a) No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b) Haya sido resuelta anteriormente dentro de los últimos 5 años;
- c) Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.
- d) Tratándose de una caducidad parcial, haya sido interpuesta sin haber transcurrido CINCO (5) años de la incorporación de dicho instituto en la ley de marcas.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO. Planteada la caducidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la caducidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá detallar que en el caso se verifican todas las condiciones para su procedencia, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de caducidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.362.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 123/2019 actualizada

RESOL-2019-123-APN-INPI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el EX-2019-47949031-APN-DO#INPI, la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, el

Decreto Reglamentario Nro. 242 del 1 de abril de 2019, las Resoluciones Nro. P-250 del 27 de septiembre de 2018

y Nro. D-005 del 22 de enero de 1998 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(INPI), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 3º del referido Decreto Reglamentario se estableció que entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 47º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en su carácter de autoridad de aplicación, se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria de la Ley, en cuanto al procedimiento del registro de marcas, en todo aquello que facilite el mismo, elimine requisitos que se tornen obsoletos, aceleren y simplifiquen el trámite de registro.

Que, en atención a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario, resulta necesario el dictado de la normativa complementaria tendiente a su implementación efectiva.

Que, la Dirección Nacional de Marcas y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nro. 24.481 y sus modificatorias, Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nro. 242/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.— Apruébase la normativa complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 242 de fecha 1 de abril de 2019 que como ANEXO (IF-2019-48671515-APN-INPI#MPYT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.— Deróganse la Disposición sin numeración de la entonces Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1947 y la Resolución Nro. D-005 de fecha 22 de enero de 1998 ambas del registro del INPI.

ARTÍCULO 3º.- Determínese que toda norma vigente al momento del dictado de la presente que se contraponga a lo dispuesto por el ANEXO aprobado mediante el Artículo 1° de la presente, quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4° . – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, Publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, Archívese. Dámaso Pardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA

-www.boletinoficial.gob.ar.

27/05/2019 N° 36828/19 v. 27/05/2019

Fecha de publicación 27/05/2019

ANEXO**TÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA MARCA NUEVA**

ARTÍCULO 1º. **Principio general** Establécese que las solicitudes de registro de marcas individuales se efectuarán a través de la presentación de una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza, tramitando cada una mediante solicitudes independientes. Aquellas que contengan más de una clase, serán denegadas sin más trámite.

TÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE USO.

ARTÍCULO 2º. **Declaración Jurada de Medio Término.** Quedan alcanzados con el cumplimiento de la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro.22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 los titulares de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3º. – **Cumplimiento extemporáneo.** A partir del día 12 de enero de 2020, todos aquellos registros marcarios que estén en condiciones de que sus titulares presenten la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26 de la ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 y que no cumplan con la mencionada obligación quedarán sujetos al pago de una tasa extraordinaria por cada año de incumplimiento en la presentación de la declaración, conforme lo establecido por el Anexo II de la Resolución Nro. P-250 de fecha 27 de septiembre de 2018 del INPI.

TÍTULO III- RENOVACIÓN DE LAS MARCAS.

ARTÍCULO 4º. – **Plazo.** La solicitud de renovación podrá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del registro, abonando la tasa que resulte pertinente.

Condición para la renovación. Uso de la Marca. Para la renovación de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013 deberán, al momento de ingresar la solicitud de renovación del registro, haber presentado la Declaración Jurada de uso de medio término prevista en el Artículo 26 de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, de lo contrario no se le dará curso al trámite; sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del trámite administrativo de la renovación del registro de marca, previa intimación al solicitante.

TÍTULO IV. NOTIFICACIONES. MODIFICADA POR RES INPI 63/2026

Artículo 5º.- Principio general. Las vistas, los traslados, la resolución de los recursos de reconsideración y jerárquicos, las denuncias de ilegitimidad cuando fueren tratadas y los actos interlocutorios serán notificados en la sede electrónica del usuario.

Toda resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas, incluyendo la falta de mantenimiento de una oposición, será notificada mediante su publicación en el Boletín de Marcas.

Todos los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación en la sede electrónica o al de la publicación en el Boletín de Marcas, según corresponda

ARTÍCULO 6º.- **Extensión automática de los plazos para contestación de vistas.** Las únicas extensiones al plazo de 30 días corridos para la contestación de vistas establecidas por el Artículo 15º del Anexo al Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, previo pago de la tasa correspondiente, son las siguientes:

Primera extensión: DIEZ (10) días corridos.

Segunda extensión: CINCO (5) días corridos.

Las extensiones de plazos mencionadas serán otorgadas en forma automática y sucesiva.

No se dará curso a una contestación de vista efectuada en el plazo de extensión, que carezca del pago de la tasa pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo, incluidas las prórrogas, sin haberse contestado la vista se resolverá la solicitud sin necesidad de intimación alguna.

TÍTULO V: EMISIÓN DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS DIGITALES.

ARTÍCULO 7°.- Los títulos que acrediten tanto el registro de marcas nuevas como sus renovaciones, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al titular será efectuada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8°.- Los documentos de prioridad y los certificados que den cuenta del estado de un trámite marcario, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos.

(Título V incorporado por art. 1° de la Resolución N° 275/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 10/10/2019. Vigencia: a partir del día 1° de noviembre del 2019)

TÍTULO VI: INGRESO DE SOLICITUDES DE MARCAS NUEVAS, OPOSICIONES AL REGISTRO DE UNA MARCA Y RENOVACIONES DE REGISTRO.

ARTÍCULO 9° - FORMULARIOS ELECTRÓNICOS. Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto (portaltramites.inpi.gob.ar).

ARTÍCULO 10 - INGRESO. Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

ARTÍCULO 11 - PRELACIÓN. La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la mesa de entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

ARTÍCULO 12 - DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención "toda la clase" o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal.

(Título VI incorporado por art. 1° de la Resolución N° 288/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 22/10/2019. Vigencia: a partir del día 15 de noviembre del 2019)

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
626334	BIO SIDUS S.A.	3476442	5
634600	FUTURA HERMANOS S.R.L.	3531292	35
645786	TELE RED IMAGEN S.A.	3604014	41
645786	TELE RED IMAGEN S.A.	3604014	41
684107	COMPANHIA BRASILEIRA DE TECNOLOGIA PARA E-COMMERCE S/A	3818131	9
726265	FERNANDO DANIEL SCARPA	4351183	29
730723	FINADIET S.A.C.I.F.I.	4389048	5
730059	MEGA STOCK S. A.	4389949	33
731100	JANCHES, ALEJANDRO	4392873	5
731095	SASSOON, GISELLE ANDREA	4392959	35
731151	OLAGG LTD.	4393703	9
731150	OLAGG LTD.	4393704	35
731149	OLAGG LTD	4393705	38
731148	OLAGG LTD.	4393706	42
731252	OLA S.A.	4393707	9
731153	OLAGG LTD.	4393709	38
731152	OLAGG LTD.	4393710	42
731186	PISANO S. A.	4393795	2
731491	TOMÁS BISCAYART	4393825	40

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
732588	ESAT S.A	4395800	35
731292	VAZQUEZ NUÑEZ, DELIA	4396140	29
732561	NEXO SERVICIOS S.R.L.	4404859	39
733029	RODRIGUEZ, OSVALDO DANIEL	4407681	29
733032	RODRIGUEZ, OSVALDO DANIEL	4412353	30
733036	VOLT S.R.L.	4413943	12
735368	MICROSULES ARGENTINA S.A DE S.A.C.I.I.A.	4413963	5
733266	CRAVERI S.A.I.C.	4414477	3
733665	OCHETTI, TOMAS CANDIDO	4415050	30
733562	CRAVERI S.A.I.C.	4415066	3
733563	CRAVERI S.A.I.C.	4415067	3
733561	CRAVERI S.A.I.C.	4415068	3
733560	CRAVERI S.A.I.C.	4415070	3
733634	GORI JUAN CRUZ	4415892	25
733698	BELLA CINTIA ROMINA	4415892	25
733815	PESARESI, MARCELO CARLOS	4415961	39
733983	LAS CAMELIAS S.A.	4416437	33
734002	FINADIET S.A.C.I.F.I	4416539	3
735753	DI DONATO, LEONARDO ANTONIO	4416723	30

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735684	ARROWWS ARGENTINA S.R.L.	4416800	5
734178	MORENO NADIA SOLEDAD	4417207	43
738390	MALLO, ROXANA ANASTASIA	4418171	44
734010	MORVIAL S.A.	4418207	35
734011	MORVIAL S.A.	4418208	37
734438	GLAM DISTRIBUCIONES S.R.L.	4418270	5
734383	LOMBARDO, PABLO	4418450	36
734479	PELAEZ, MARIA CRISTINA	4418450	36
735432	SANTIAGO NICOLAS SANCHEZ BUSTOS	4418458	35
733795	SUPECON SAN MARTIN S.A.	4418461	35
734352	BOGIATZIAN, OHANES	4418513	25
734351	BOGIATZIAN, OHANES	4418514	35
734973	REQUENA FEDERICO NICOLÁS	4418673	5
734530	SEIJAS MATIAS EZEQUIEL	4418981	25
734532	SEIJAS MATIAS EZEQUIEL	4418982	18
734434	RODOLFO PABLO GARCIA	4419558	32
734435	RODOLFO PABLO GARCIA	4419558	32
735608	KZAT LANESHAMA LTD	4419732	25
734338	CLEBOT CRISTIAN SEBASTIAN	4419763	37

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734388	GEINOX S.A.	4419885	35
734534	GEINOX S.A.	4419889	35
734319	ROCHA ELISA IRACEMA	4419952	43
734504	BELMARTINO, ALEJANDRA GRACIELA	4419953	24
734511	SZULDINER, MARIELA JUDITH	4420114	25
734573	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO S.A.	4420324	43
734574	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO S.A.	4420325	33
734575	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO S.A.	4420654	30
733926	MEDICUS S. A. DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA	4421170	44
733916	CRAVERI S.A.I.C.	4421216	44
734540	DISTRIBUCION MONKEY S.A	4421249	32
735510	CRAVERI S.A.I.C.	4421265	5
733981	LA CUQUI S.R.L.	4421291	35
734005	CARMONA AGUSTIN NICOLAS	4421296	44
735989	COTO C.I.C.S.A.	4421302	35
733621	PHARMITEC S.A.	4421332	5
736319	BRUNO, GEORGINA ELEONORA	4421347	35
734554	TECNOVAX S.A.	4421363	10
734970	CASAS DE PLAYA CHAPADMALAL MAR DEL PLATA S.A	4421380	36

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734969	CASAS DE PLAYA CHAPADMALAL MAR DEL PLATA S.A	4421381	43
734876	MCCLUSKEY, DONALD CLIFTON	4421406	41
734485	CRYPTOMKT S.A.	4421426	9
734486	CRYPTOMKT S.A.	4421427	36
734487	CRYPTOMKT S.A.	4421428	42
733391	BERTAS S.A.	4421439	35
734780	COTO C.I.C.S.A.	4421444	18
734816	MOLINO CAÑUELAS S. A. C. I. F. I. A.	4421492	43
736200	MIOSTICI S.A.C.I.F.	4421503	35
734974	BODEGA DEL DESIERTO S.A.	4421557	33
734823	FARMACIENCIA S.A.S.	4421629	3
736060	COMPAÑIA DE LUGARES SOCIEDAD ANONIMA	4421632	35
733924	NUTEVIA S.A.	4421640	30
733925	NUTEVIA S.A.	4421641	43
734854	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421669	16
734855	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421670	18
734856	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421671	21
734857	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421672	25
734858	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421673	28

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734720	TELECOM ARGENTINA S.A.	4421674	35
734859	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421674	35
734721	TELECOM ARGENTINA S.A.	4421675	38
734860	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421675	38
734722	TELECOM ARGENTINA S.A.	4421676	41
734861	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421676	41
734862	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421677	16
734863	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421678	18
734864	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421679	21
734865	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421680	25
734866	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421681	28
734867	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421682	35
734869	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421683	38
734868	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MERLO ASOCIACIÓN CIVIL	4421684	41
734621	CM HOSPITALAR S.A.	4421706	9
734622	CM HOSPITALAR S.A.	4421707	10
733614	ZAPATA ARANCIO, VALERIA FABIANA	4421708	3
734885	PHAEDRUS S.R.L.	4421711	35
734569	INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A.	4421715	44

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734564	DISAL S.A	4421732	11
734911	HAWS CORPORATION	4421732	11
734565	DISAL S.A	4421733	6
734912	HAWS CORPORATION	4421733	6
734881	ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE BUFALOS	4421734	35
734900	GESTION EMPRESARIAL S.A.	4421825	43
733791	PATRICIA MIRTA RAGUZA	4421839	25
734824	THE CARROTS TIO OTTO S.A	4421878	29
734624	GUERRA DE BERASALUCE GABRIELA	4421968	35
734958	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4422204	43
734899	GESTION EMPRESARIAL S.A.	4422298	35
733906	KIRKIASARIAN, DIEGO ALEJANDRO	4422413	12
733905	KIRKIASARIAN, DIEGO ALEJANDRO	4422414	7
734612	ELENA BEATRIZ MAZA	4422705	29
734613	ELENA BEATRIZ MAZA	4422706	11
734784	COTO C.I.C.S.A.	4422727	9
734894	SUPERCANAL S.A.	4422727	9
734786	COTO C.I.C.S.A.	4422729	35
734787	COTO C.I.C.S.A.	4422730	38

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734956	MUÑOZ, GLADYS ESTHER	4422787	35
733880	ISOARDI DANIEL MARCELO	4423024	5
734893	SCHELOTTO, CARLOS ALBERTO	4423034	19
734806	ACEROS RANCAÑO SA	4423079	37
736339	DE ANTONIO GUSTAVO ADRIAN	4423150	36
733622	PHARMITEC S.A.	4423209	5
734343	LA ÓPTICA S. A.	4423525	35
734925	NUTRIVA S.A.	4423543	5
734926	NUTRIVA S.A.	4423544	30
734628	BANDO S.A.	4423576	35
734629	BANDO S.A.	4423577	35
734842	PINO, GUILLERMO HORACIO	4423595	39
734843	PINO, GUILLERMO HORACIO	4423597	39
734568	VIA VIAMIN S.A.	4423717	3
734120	MATER VINI S.A.	4423782	33
734777	GÓMEZ COLLANTES, LORENA MARÍA SOLEDAD	4423846	9
734967	TELECOM ARGENTINA S.A.	4423846	9
733927	SPACCAROTELLA HECTOR HUGO	4424500	7
734837	MDQ LE SPORT S.A.	4424599	28

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734838	MDQ LE SPORT S.A.	4424601	25
735792	MDQ LE SPORT S.A.	4424603	21
734586	CORMEDIC S.A.	4424685	35
734953	HOLSMAN, DAMIAN ARIEL	4424688	36
734297	MARIELA GISEL ENRIQUEZ	4424689	39
734055	SALVI NATALIA ANTONELA	4424692	39
734921	CHIZZA SRL	4424698	43
734688	SOLARES DEL BUEN AYRE S.A.	4424702	39
734033	SIVORI, ROMAN EZEQUIEL	4424751	41
734798	BAUNI, RODRIGO HERNÁN	4424754	30
734605	SPEED PUBLICIDAD S. A. C. I. F.	4424757	32
733901	BURYAILE VAZQUEZ YAMILA AYELEN ALEJANDRA	4424817	41
734209	OPEN MALL S.A.	4424821	35
734212	PRESIDENTE INMOBILIARIA S.A.	4424822	36
734211	PRESIDENTE INMOBILIARIA S.A.	4424823	37
734210	OPEN MALL S.A.	4424824	38
735051	MENAYED JULIO GUSTAVO	4424825	35
735187	MENAYED, JULIO GUSTAVO	4424825	35
735050	MENAYED JULIO GUSTAVO	4424826	36

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735188	MENAYED, JULIO GUSTAVO	4424826	36
735052	MENAYED JULIO GUSTAVO	4424827	37
735189	MENAYED, JULIO GUSTAVO	4424827	37
735302	CHAMBRE DE COMMERCE INTERNATIONALE	4424939	41
736130	AINESA, MARÍA SOLEDAD	4424974	30
735224	DIAGNUS S.A.	4425023	35
735225	DIAGNUS S.A.	4425024	44
734756	ROMANO, DOMINGO ALBERTO	4425127	41
735213	TAKE-TWO INTERACTIVE SOFTWARE, INC.	4425342	42
735326	YANNICELLI, NICOLAS	4425370	41
736211	GOYAIKE S.A.A.C.I. Y F.	4425438	31
733972	FINANGROUP S.A.	4425454	3
736348	CALIFORNIA S.A.	4425455	30
736349	CALIFORNIA S.A.	4425456	30
736350	CALIFORNIA S.A.	4425457	30
736351	CALIFORNIA S.A.	4425458	30
736352	CALIFORNIA S.A.	4425459	30
736353	CALIFORNIA S.A.	4425460	30
736354	CALIFORNIA S.A.	4425461	30

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
736355	CALIFORNIA S.A.	4425462	30
735781	PORONGO S.A.	4425469	30
734524	NINOTTI Y CIA. S.C.	4425504	43
734542	YUMAL S.A.	4425504	43
735060	BODEGA NORTON S.A.	4425630	33
735179	CABRERA, LUCÍA GISEL	4425760	25
735255	PROTEC ASOCIADOS S.R.L.	4425786	16
733631	BIOMEDICAL RESEARCH AND LONGEVITY SOCIETY, INC.	4425798	5
735184	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.	4425844	5
735125	SCHAMBERGER, GUSTAVO	4425848	42
739645	LOMA NEGRA CÍA. INDUSTRIAL ARGENTINA S. A.	4425857	17
735229	COTO C.I.C.S.A.	4426055	35
735300	BRUSTARK S.A.	4426055	35
734875	ALEJANDRO FABIAN NOSTI	4426137	6
735314	GRUPO CALA S.A.	4426137	6
736276	MORA GONZALEZ	4426302	28
735122	TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.	4426392	35
735123	TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.	4426393	12
735124	TA GAS TECHNOLOGY S.A.U.	4426394	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
734181	BLANCO FERNANDO HORACIO	4426431	30
735054	MOOVA INC.	4426472	35
735243	MAS CARGO S.R.L.	4426472	35
733864	RADER, GERARDO MARTIN	4426526	25
734849	ALMIRON MARIA LUISA	4426537	25
735313	DESCARTABLES DEL SUR S.R.L.	4426548	3
735230	COTO C.I.C.S.A.	4426595	35
735231	COTO C.I.C.S.A.	4426596	35
734847	PAOLA DELIA ANDREA ROBLES DUARTE	4426703	35
734640	MARGON S.R.L.	4426719	33
736663	GRUPO APC S.A.	4426742	3
736455	COTO C.I.C.S.A.	4426745	3
735235	COTO C.I.C.S.A.	4426746	5
736368	PHARMITEC S.A.	4426756	5
735110	UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.	4426781	39
735236	COTO C.I.C.S.A.	4426855	25
735001	MANJAR PARANA S.A.	4426862	30
735002	MANJAR PARANA S.A.	4426863	35
735237	COTO C.I.C.S.A.	4426913	20

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735349	GRAFF3D S.R.L.	4426916	9
734995	HEINLEIN FOODS S.A.	4426937	35
734525	ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND	4426938	35
736143	AGROMAD SAU	4426992	43
735993	COTO C.I.C.S.A.	4426998	4
737338	COTO C.I.C.S.A.	4426998	4
735994	COTO C.I.C.S.A.	4426999	8
735995	COTO C.I.C.S.A.	4427001	10
735996	COTO C.I.C.S.A.	4427002	11
735997	COTO C.I.C.S.A.	4427005	16
735998	COTO C.I.C.S.A.	4427006	18
735999	COTO C.I.C.S.A.	4427007	20
736000	COTO C.I.C.S.A.	4427008	21
736001	COTO C.I.C.S.A.	4427009	24
736002	COTO C.I.C.S.A.	4427010	27
736003	COTO C.I.C.S.A.	4427011	28
735315	ARUNI ZEGARRA MARCO RUBEN	4427217	25
735328	BARBARES, RAUL	4427217	25
734060	GREGOROVICH, SILVINA PAULA	4427315	33

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735217	VAZQUEZ NANINI, PABLO EDUARDO	4427399	41
735332	SALIERNO, KARINA VANESA	4427446	29
735333	SALIERNO, KARINA VANESA	4427447	30
735246	PAGO VIRTUAL DEL SUR S.A.	4427635	42
735247	PAGO VIRTUAL DEL SUR S.A.	4427636	9
735320	LITVIN, MARCELO	4427689	41
735239	COTO C.I.C.S.A.	4427695	35
735250	COTO C.I.C.S.A.	4427696	3
734851	GONZÁLEZ MENCHON, LUIS MARÍA	4427733	41
734853	GONZÁLEZ MENCHON, LUIS MARÍA	4427734	38
734852	BRUNO, MATÍAS RAÚL	4427736	35
736469	DORADA S.A.	4427742	30
734618	DIEZ FEDERICO	4427744	41
735342	MARIELA JUDITH SZULDINER	4427754	40
735296	SABBAN, ADRIAN LEONEL	4427775	25
734320	CARRIZO, MICAELA ANALIA	4427872	40
735555	SK HYNIX NAND PRODUCT SOLUTIONS CORP	4429132	9
734980	CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS ASOCIACION CIVIL	4429133	41
735280	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4430089	19

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
735281	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4430090	6
735282	ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	4430091	37
735532	BMG RIGHTS MANAGEMENT GMBH	4430098	35
735533	BMG RIGHTS MANAGEMENT GMBH	4430099	41
735983	COTO C.I.C.S.A.	4433855	39
737421	TOPPER ARGENTINA S.A.	4442686	16
745529	LAURENCE, ALEJANDRO ERNESTO	4516021	42
745530	LAURENCE, ALEJANDRO ERNESTO	4516022	35
745531	LAURENCE, ALEJANDRO ERNESTO	4516023	37
745528	LAURENCE, ALEJANDRO ERNESTO	4516024	36

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
110.001	MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA hasta 20 posiciones de nomenclador en la Protección	100
110.100	MARCAS- Excedente por cada posición adicional	4
120.001	MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE MARCA	200
131.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN POR PARTE DE TERCEROS	100
139.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN A MARCAS COLECTIVAS POR PARTE DE TERCEROS	200
141.100	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-POR CADA CLASE DE PRODUCTOS O SERVICIOS	22
141.200	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE PRODUCTOS	88
141.300	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE SERVICIOS	88
142.000	MARCAS-BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES POR TITULAR (POR CADA TITULAR EN TODAS LAS CLASES)	40
151.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe INPI)	12
152.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe OMPI)	24
161.000	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA OPOSICIÓN	500
168.000	SOLICITUD DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	666
168.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	0
168.200	SOLICITUD DE NULIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	333
169.000	SOLICITUD DE CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	666
169.100	CONTESTACIÓN DE TRASLADO SOLICITUD CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	0
169.200	SOLICITUD DE CADUCIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	333
170.000	Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – Tasa al Solicitante – ART. 2º BIS de Res. 183/18	50
171.000	ADICIONAL RENOVACIÓN REGISTRO VENCIDO DENTRO DE PLAZO DE GRACIA	200
181.000	Declaración de USO de Medio Término	44
182.000	Adicional Declaración de uso medio término vencida	22
190.001	Servicio No Arancelado - RECTIFICACIONES EN MARCAS CONCEDIDAS	0
190.002	Servicio No Arancelado - RECONSTRUCCIONES	0
190.003	Servicio No Arancelado - PRONTO DESPACHO JUSTIFICADO	0
190.004	Servicio No Arancelado - NUEVA PUBLICACIÓN	0
190.005	Servicio No Arancelado - DENUNCIA ILEGITIMIDAD	0
190.006	Servicio No Arancelado - TOMA DE INTERVENCIÓN	0
190.007	Servicio No Arancelado - RETIRO DE OPOSICIÓN	0
190.008	Servicio No Arancelado - NUEVO DOMICILIO LEGAL, REAL o MAIL.	0

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
190.009	Servicio No Arancelado - DESISTIMIENTO SOLICITUD EN TRÁMITE	0
190.010	MARCAS - RATIFICACIÓN DE GESTIÓN	35
190.011	Servicio No Arancelado - LLAMADO DE ATENCIÓN	0
192.000	RESERVA EXPEDIENTE MARCA - Estudio de Fondo	43
187.000	RENUNCIA PARCIAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA	40
470.000	RENUNCIA TOTAL DE MARCA REGISTRADA	17
680.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - RESERVAS DOC	115
680.117	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ESCRITO NO ARANCELADO	0
680.217	NUEVO TESTIMONIO - ESCRITO NO ARANCELADO	0
690.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ACOMPAÑA DOC	0
701.010	COPIA DE DOCUMENTO -FOTOCOPIAS SIMPLES HASTA 10 PÁGINAS O ENTREGA EN FORMA ELECTRÓNICA	12
701.020	EXCEDENTE DE 10 PÁGINAS, POR PÁGINA	1
701.030	FOTOCOPIA AUTENTICADA (COPIA FIEL), HASTA 10 PÁGINAS	30
701.040	EXCEDENTE DE DIEZ PÁGINAS, POR PÁGINAS	13
701.100	DESARCHIVO DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO GENERAL.	26
701.110	DESARCHIVO URGENTE EN ARCHIVO GENERAL	133
710.001	TRANSFERENCIAS / CAMBIOS DE RUBRO (Se Tramita en Dirección de Transferencia de Tecnología)	196
720.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE PRIORIDAD INTERNACIONAL	40
730.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE	35
750.001	CONTESTACION DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS FORMALES	22
760.001	RECURSOS ADMINISTRATIVOS (DEPÓSITOS REEMBOLSABLES EN CASO DE ADMISIÓN)	78
770.001	SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO Vista de Fondo	50
799.919	Escrito No Arancelado - MARCAS	0
799.991	CONTESTACIÓN DE VISTAS DE FONDO DE MARCAS	0

<https://portaltramites.inpi.gob.ar/InfoPortal/Aranceles>

BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

El INPI le brinda diferentes servicios. Si desea realizar consultas por alguno de ellos, puede hacerlo a los siguientes correos electrónicos:

PRESIDENCIA: infoinpi@inpi.gob.ar

MARCAS: infomarcas@inpi.gob.ar

PATENTES: infopatentes@inpi.gob.ar

MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES: infomodelos@inpi.gob.ar

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: infotrantecderechos@inpi.gob.ar -
infotrantec@inpi.gob.ar

LEGALES: infolegales@inpi.gob.ar

INFORMACIÓN TECNOLÓGICA: infotecnol@inpi.gob.ar

MESA DE ENTRADA: mesadeentradas@inpi.gob.ar

BIBLIOTECA: infobiblio@inpi.gob.ar

PUBLICACIONES: infotecnol@inpi.gob.ar

NUESTROS CANALES DE COMUNICACIÓN

WEB: argentina.gob.ar/inpi

IG: [@inpi_argentina](https://www.instagram.com/inpi_argentina)

YOUTUBE: [@INPIArgentinaoficial](https://www.youtube.com/@INPIArgentinaoficial)

LINKEDIN: Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (oficial)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual 149.058

Publicación miércoles.

